



XV JORNADAS DE DERECHO DE SEGUROS

12 y 13 de mayo de 2016

GOBIERNO CORPORATIVO Y ACTIVIDAD ASEGURADORA

EXPONEN: Doctoras Alicia Ferrer y Geraldine Ifran

MODERA: Doctora Andrea Signorino

Dra. Andrea Signorino

Muy buenos días a todos en las XV jornadas de AIDA URUGUAY. En esta ocasión además de darles la bienvenida a todos, tenemos una presencia destacada que me gustaría agradecer: es la del Vicesuperintendente de Seguros de la República Argentina, el señor Guillermo Bogado a quien agradecemos su iniciativa de visitarnos y compartir con nosotros sus experiencias.

Vamos a tener en el transcurso de la mañana, un tema desarrollado por las doctoras Ferrer e Ifran, sobre Gobierno Corporativo que ustedes ya tienen en el Programa. Luego yo hablaré sobre gestión de riesgos y seguros, un enfoque práctico. En la tarde tendremos la presencia de Rossana Bril, especialista en seguros ambientales y luego el doctor Marcelo Cousillas, quien nos hablará de la experiencia uruguaya. Mañana se hablará sobre seguros de vida y también sobre culpa grave en accidentes de trabajo, así que tendremos un interesante programa para desarrollar.

Voy a leer una nota que me hizo llegar la AIDA ARGENTINA a través del doctor Felipe Aguirre: "Buenos Aires 11 de mayo de 2016, Asociación Internacional de Derecho de Seguros Sección uruguaya. Señora Presidente profesora Andrea Signorino. Tenemos el agrado de dirigirnos a ustedes para expresar nuestra adhesión al evento que realizan los días 12 y 13 de mayo, con la seguridad que el nivel de los disertantes, los temas a tratar y la participación de los asistentes les aseguran el mejor de los éxitos.

Asimismo siempre que lo considere usted apropiado, agradecería se sirva anunciar que los días 21 22 y 23 de setiembre se realizara en la ciudad de La Plata, el próximo Congreso de Derecho de Seguros a difundirse en breve. Esperamos a nuestros amigos de Uruguay. La saluda atentamente, Doctor Felipe Aguirre Presidente de AIDA ARGENTINA, Rama de AIDA.

Ya que estamos con los avisos, ustedes han recibido un folleto (un marca libros) sobre el Congreso del CILA, que se realiza cada 2 años, donde participan todas las Secciones de Iberoamérica, y en ese sentido tenemos en Santa Cruz de la Sierra, Bolivia en el mes de abril, el Congreso de 2017.

Desde ya están todos invitados. Cualquier consulta quedamos a las órdenes. Sin más les doy la palabra a nuestras compañeras:

Dra. Alicia Ferrer.

Buenos días a todos, como siempre es un placer compartir con los colegas y amigos de AIDA URUGUAY estas jornadas que son una tradición. El Comité Académico nos encomendó a la Doctora Ifran y a mí hablar sobre gobierno corporativo, parece un poco alejado del seguro, pero van a ver que, lejos de serlo, es algo que está instalado en el mundo del seguro. Tal vez no en las pólizas y en los contratos pero sí en el mundo empresarial que es el que lleva la actividad aseguradora.

De eso se trata mi exposición que es general, para luego dar paso a Geraldine que hablará sobre las normas existentes en el mundo de las compañías aseguradoras. Es historia reciente, y por tanto no hay demasiados antecedentes. De alguna manera es bueno recordar, cuando hablamos de estos temas dogmáticos, de que se trata. Desde hace por lo menos dos siglos, la empresa privada ha sido el motor del desarrollo económico, y desde hace más o menos dos décadas, la empresa ha dejado de ser considerada como una unidad aislada del mundo que la rodea, tanto sea de los aspectos económicos sociales, culturales, medioambientales y también para verla inserta en un mundo tecnológico acelerado, que despierta el temor de la falta de competitividad, sobre todo las empresas del hemisferio sur respecto de las del hemisferio norte, y también las expectativas para mantener, por lo menos, el nivel tecnológico exigido para que el rezago natural no se profundice.

Todo esto ha traído a lo largo de las décadas, algunas contradicciones que han resultado situaciones francamente dramáticas. La primera es la que se detecta entre el poder y la propiedad. No necesariamente serán los socios los que elijan a los que van a detectar ese poder de gestión. Buenos o malos, idóneos o no, con mayor habilidad o no, los eligen los accionistas; pero luego ejecutan los actos de gestión con total independencia de la voluntad de estos accionistas.

Esta independencia y disociación viene de la mano de la falta de profesionalismo de nuestros empresarios gestionando sus empresas, y de ahí la necesidad de una conducción profesional.

Estos conflictos que se generan están directamente relacionados con los intereses relativos, lucro, utilidades a repartir, o la seguridad en lo que la sociedad hace en el manejo de los recursos y la asunción de riesgos.

Esto llevó a situaciones muy dolorosas para el mundo. Veo caras muy jóvenes, tal vez tengan un recuerdo un poco borroso, pero la mayoría de ustedes se acordará del impacto que tuvimos cuando nos enteramos que caían empresas como ADL, Parmalat... algunas de las más grandes en el mundo. Yo creo que el primer impacto grande fue en la década de los 90 cuando quebró Panamerican. El icono de los Estados Unidos, quebró, si había quebrado Panamerican quebraba todo; y los años posteriores vimos que fue así. No me voy a referir a los hechos del 2008 porque las venas están abiertas.

En este contexto los economistas y sobre todo los juristas empiezan a estudiar. Bueno, acá hay un problema grave, que tenemos que analizar... dónde está, cómo solucionarlo... La academia tiene siempre ganas de estudiar, pero acá se estaba hablando de encontrar soluciones a problemas muy complejos, que estaban causando estragos a los países más importantes del planeta. Yo les recuerdo la crisis de Parmalat en Italia, sin perjuicio que arruino una ciudad entera y una región, tuvo repercusiones en todo el mundo porque nosotros también tuvimos nuestros problemas con Parmalat Uruguay. En esos momentos aparecen los primeros informes sobre gobierno corporativo. Comienza con el derecho anglosajón, pero son recomendaciones que pueden traerse a todos los derechos de esa raíz, previa discusión si había o no que regularse sobre estas cuestiones o, como muchos sostienen, hay que dejarlas a la autocomposición. Resuelto el tema, esperando que las empresas se adecuaran, ellas solas, y darían un nuevo entorno para que estas cosas no pasaran nuevamente, se produjeron informes en distintas partes de Europa. La OCDE no fue ajena a esto y, en mayo de 1999, dictó una serie de principios en los que se consideraba lo que debían ser prácticas de gobierno corporativo. Estas fueron revisadas en 2004 y dio lugar a la primera ley sobre gobierno corporativo de Estados Unidos en 2002. Yo recuerdo esta ley porque coincidió con nuestra crisis financiera tremenda, y pareciera que tenía la aptitud de mostrarnos algunas alternativas para la crisis uruguaya. Alguna cosita se le sacó a esta ley y, a partir de allí, aparecieron normas en todos los países de Europa y América Latina.

Por supuesto Uruguay ve, espera, analiza y después legisla, así que lo nuestro fue después, con la ley 18627 del 2009, somos más lentos, fuimos tardíos y mezquinos, pobres, no sé cómo definir el contenido del breve articulado de la ley de mercado de valores. Esto se aplica a cualquier sociedad que realiza cualquier actividad, los artículos 80 al 86 instalan el gobierno corporativo en Uruguay. Antes ya había habido muchos pronunciamientos doctrinarios sobre la necesidad de incorporar normas de gobierno corporativo, sino en la legislación, por lo menos en la vía de los hechos, a través de la introducción de cláusulas en los contratos y los estatutos de las sociedades anónimas, No fue más que un intento dogmático con buenos fundamentos, pero se chocó con la Auditoría General de la Nación, que primero escuchaba, y a veces se avenía a aceptar cláusulas en los estatutos de las sociedades anónimas que debía aprobar.

Hablo de los estatutos de las sociedades anónimas porque en realidad estas normas aplican a las sociedades anónimas abiertas, aunque la doctrina, entiendo es aplicable a todas las sociedades, independientemente de su giro y también a los grupos de sociedades.

Las palabras claves en gobierno corporativo son: transparencia información y eficiencia.

Lo que es importante y sobre lo que hay abundante regulación en Uruguay, es lo referido a la cuestión orgánica y quien ejerce el poder: los directores y gerentes de las sociedades. Dentro de los códigos de conducta de quienes tienen el poder, se ha desarrollado lo que tiene que ver con cómo controlar de manera eficaz y eficiente a quienes toman las decisiones. Esto está vinculado al riesgo, sobre lo que hablaremos también esta mañana con la doctora Signorino.

Lo vamos a ver en las sociedades que actúan aisladamente o en aquellas que forman grupos económicos. A partir de su carácter de filial, o de sucursal, o simplemente a partir del control que ejerce una sociedad matriz sobre el capital accionario.

Creo que hay una reinterpretación, de los modelos de conducta de los administradores, sobre todo al deber de lealtad y diligencia. Lo que sí ha cambiado es la noción de interés social.

Breve recordatorio: los administradores y directores y también los accionistas, cuando toman decisiones en cualquier ámbito que sea, siempre deben hacerlo en función del interés social. Por eso se han construido distintas teorías sobre el interés social. Esto ahora se enfoca hacia el gobierno corporativo. Me gustaría hablar del tema pero me llevaría tres horas hacerlo.

También las normas del gobierno corporativo refieren a otros aspectos sobre los accionistas, tratando de evitar el abuso de las mayorías, la protección de los derechos de los accionistas ha sido tratado en la legislación europea con mucha flexibilidad, nos llena de envidia leerlas. Acá seguimos discutiendo si un accionista podría participar en una asamblea por skype, nos dicen no..., sobre todo cuando es dueño de muchas acciones. Si no firmó el libro no puede... además es él o ella o no será otra imagen, cómo sabemos si el voto es válido, lo queremos acá... Bueno, en Europa lo resolvieron de la manera más sencilla, se participa por Internet, un accionista rumano, de una sociedad española, participa por internet de todas las decisiones. Son temas muy prácticos los que tienen estos principios de derecho corporativo. Se hace énfasis en lo que tiene que ver con la transparencia informativa, con la nueva visión que viene profundizada en todos los aspectos posibles por los principios OCDE, de que la información es un derecho, pero también es un deber. La gente para resolver, tiene que estar informada, entonces hay normas que tienden a obligar a la información que debe ser veraz exacta y oportuna. De modo que todos tengan el caudal de información que les permita actuar con responsabilidad y seriedad.

Me voy ya al llano, la ley uruguaya: artículos 80 a 86 de la ley de mercado de valores, que si nos ponemos a leer estas normas se aplicarían exclusivamente a aquellas empresas que actúan en el mercado de valores. Pero, insisto, como se dictan con posterioridad, todos sabíamos que una vez que se incluyera una norma de gobierno corporativo, pensábamos que podría ser en el presupuesto, o en la rendición de cuentas, porque esas leyes son como una caja de pandora llena de sorpresas, pero lo pusieron en la ley de mercado de valores, lo importante es que a pesar de que está allí y para esas sociedades, es aplicable a todas, a cualquiera.

Lo segundo: artículos 80 a 86 (las otras normas son mucho más extensas y abarcativas) de estos principios que muy sumariamente les señalé, creo que la ley de valores atiende dos: pero admitamos que todas las deficiencias han sido suplidas por la reglamentación, que ha sido más rica y extendida a los principios aludidos que han sido incorporados.

El artículo 80 dice que tiene por efecto asegurar procesos adecuados de supervisión y control de su dirección y el trato justo de los accionistas. Verán que todos los principios que señalé alcanzan a dos: el control de la administración, dirección y gerencia y la igualdad en el trato de los accionistas. Ustedes me dirán que las palabras claves faltan: transparencia, eficiencia... Faltan en la norma legal; pero están incorporadas en las normas reglamentarias. ¿Cómo se cumple con esta disposición de adecuar los procesos de supervisión y control y el trato justo de los accionistas? Dice la ley, cumpliendo con determinados preceptos como divulgar en tiempo los resultados financieros y demás información relevante para los inversores, adoptar las normas de control y contabilidad y auditoría de acuerdo a los estándares internacionales. ¿Era necesario poner esto en una ley? ¿Alguien puede en Uruguay no adoptar la divulgación en forma puntual y exacta de los resultados financieros y cumplir con las normas de contaduría?

Las empresas deben adecuar su estructura a normas que ahora vamos a ver: acá aparece una pregunta: el adecuar su estructura a normas reglamentarias, que además vienen de la mano de gobierno corporativo; ¿significa que debemos dejar de lado las normas de derecho de las sociedades comerciales, o de alguna manera tenemos que amalgamarlas?

Se amplia, no modificándose, la obligación de actuar con lealtad como modelo de conducta de los administradores prevista en la ley de sociedades comerciales, deberán hacer prevalecer el interés social sobre cualquier interés personal, o de un tercero, incluso el del accionista controlante. Absteniéndose de procurar cualquier beneficio personal que no sea la propia retribución. Esto dice el artículo 82, que además de estos principios luego hace una lista de lo que está prohibido para los administradores y gerentes.

Por qué digo que no hay modificación, porque el principio de lealtad es un principio establecido en el artículo 83 y después en un conjunto de normas, se habla siempre del interés social, acá también les diría que hay una modificación del concepto del interés social. El interés es el de los accionistas que pretenden cobrar la mayor cantidad de utilidades posibles al cierre del ejercicio económico. Hace muchos años, es cierto que la influencia de la economía en el derecho ha llevado a una modificación que es que el interés social es el que protege el mayor valor que se da a la sociedad, que se traducirá en mayores utilidades o no, lo que importa es darle mayor valor a la empresa, y no darle más utilidades a los accionistas. Por ese lado parece encaminarse la ley de mercado de valores.

Para terminar, estos temas nunca están cerrados, incluso si miramos las sucesivas modificaciones que están sufriendo las normas que más significativamente han recetado el gobierno corporativo, de que es un tema en permanente evolución y revisión. OCDE ha largado nuevas

recomendaciones, por lo cual siempre hay evolución y uno advierte muchas preguntas que les voy a trasladar después de escuchar a Geraldine.

La primera, ¿deben ser imperativas las normas del gobierno corporativo? ¿O deben ser de aplicación voluntaria?

El principio de transparencia, que fuera la base de los sucesivos informes y principios legales, ¿es un principio que debemos dejar de lado?

¿Debe adaptarse la norma de sociedades comerciales a las normas del gobierno corporativo, cambiando algunas disposiciones, o así como esta, 26 años después, la estiramos como gelatina, masa plasticina, a ver cómo las mezclamos?

¿Pueden extenderse estas normas de gobierno corporativo a cualquier sociedad, no importa la actividad que realice o el tipo societario adoptado? Hay quienes dicen que no.

La última que aplica al gobierno corporativo en general y a los uruguayos: ¿es suficiente la regulación actual sobre gobierno corporativo, alcanza con esos seis artículos y la abundante reglamentación que tenemos para decir bueno, andamos bien?

Esas son las preguntas que están en este momento sustentando la discusión sobre gobierno corporativo en el ámbito doctrinario mundial.

Con esto cierro y la doy paso a Geraldine que nos bajará a tierra, así de un hondazo de mi divague dogmático, hablando a grandes rasgos, ella hará un aterrizaje y hablará sobre temas que tienen menos preguntas y más respuestas.

..... Aplausos

Geraldine Ifran

Buenos días, un gusto compartir con ustedes y con Alicia la presentación, no la voy a bajar porque me pareció interesante la presentación, cuando AIDA presentó el tema, entendimos que es de mucha actualidad; hoy hablábamos con el Superintendente de Argentina que es algo que está en su cocina.

El público de AIDA es muy diverso, abogados de compañías de seguros, asesores de compañías de seguros, corredores, gente que quiere estudiar sobre los seguros, entonces estos temas algunos los ven más por estar dentro de una compañía y otros simplemente los escuchan.

Es un momento bisagra, hace tres años que las compañías de seguros empezaron a hablar de estos temas, que ya estaban en el sector financiero en general, pero las compañías de seguros empezamos a transitarlo. Hace unos meses salió una nueva Circular que regula el gobierno

corporativo y la entrada de vigencia es el 30 de junio. Así que es momento de comenzar a hablar de este tema. Me pareció muy interesante la propuesta de AIDA porque desde lo conceptual, como dijo Alicia y lo general, explicar el porqué de la evolución, después ir hasta el hueso en el sector asegurador, porque no nos da el tiempo para tratar con profundidad.

No podemos hablar de gobierno corporativo sin ponernos en contexto, es el núcleo central para el regulador, para la tarea de supervisión, sus prácticas están en permanente cambio, porque el sector financiero está en permanente cambio y esas prácticas tienen que acompasar. Primero porque de su evolución y los procesos de revisión, surgen necesidades de incorporaciones a la regulación y las crisis a las que se refirió Alicia. Las crisis financieras ponen limitaciones u oportunidades de las prácticas de supervisión. El modelo era basado a verificar el cumplimiento de las normas legales y reglamentarias, ese era el modelo hace no mucho. Recientemente cambia la responsabilidad del regulador y nos vamos a un modelo basado en riesgos. Justamente sus características, que son las que aplica nuestro órgano de control, es una supervisión continua, una supervisión integral, consolidada, que apunta que hay que atender el perfil de riesgos de cada entidad y la supervisión debe ser diseñada en base a cada compañía las características de la misma, los controles. Entonces lo que hace el supervisor es dedicar más esfuerzos de supervisión a las compañías que tienen más riesgos, entonces la supervisión ya no es pos sino que atiende a verificar cómo se manejan los controles y riesgos para prevenir y evitar impactos en la situación financiera de las sociedades. Esta supervisión es continua, esto lo vemos los que trabajamos en seguros, la supervisión es permanente, tanto por visitas programadas en situ, instalarse, pedir documentación, seguimiento también desde las oficinas del Banco Central.

La supervisión es integral porque involucra todos los procesos sustantivos de la línea de negocios y el gobierno corporativo, y consolidada porque la entidad no se considera aislada, sino dentro del grupo al que pertenece.

Este modelo de supervisión supone una metodología definida y los actores del mercado tienen que conocerla. Nuestra supervisión tiene un modelo llamado Sert, que implica una realidad compleja: su calidad, situación económica financiera, patrimonio, espalda para hacer frente a los riesgos de asegurados y beneficiarios, cómo los gestiona, son múltiples, riesgos de seguros, operaciones, mercado liquidez, reputación, lavado de activos, cómo los gestiona haciendo énfasis en una no menor tecnología. La eficiencia y confiabilidad de instrumentos tecnológicos.

Esto es lo que mira el regulador. Ese esquema está sacado de las normas del regulador. El gobierno corporativo es el núcleo esencial, porque es el que interrelaciona todos los demás aspectos. Por eso el énfasis que se pone en el gobierno corporativo.

El gobierno corporativo es la forma en que las instituciones se organizan para llevar a cabo la administración y el control de su gestión.

Normativa específica del mercado asegurador: nosotros veíamos aplicar esta nueva práctica basada en riesgos. En 2013, en ocasión de la autorización de una nueva aseguradora, se

empezaron a pedir cosas nuevas que nunca se habían pedido a otras compañías. El regulador en ese año comunica al mercado, los estándares mínimos de gestión, un documento donde le dice al asegurador, bueno, estas son las buenas prácticas en ciertos aspectos, éste es el deber ser, cómo me gustaría que se comportara una compañía, autoevalúense. Aparecen los formularios del Banco Central de buenas prácticas que nos llevaron a hacer un diagnóstico y bajar en ese formulario si cumplo o no, con esas indicaciones e informar al Banco Central los nombres de las personas encargadas de llevar a cabo el cumplimiento. Esto es importantísimo, muchos no habían tenido esa aproximación, para el regulador le llega un material valioso para dimensionar el mercado y definir sus próximos pasos a seguir. Para las aseguradoras también fue importante, porque muchas se dieron cuenta que tenían debilidades y empezaron a trabajar en forma proactiva para mejorar, fue la introducción a nuevas prácticas en el mercado, esto fue mejorando en las visitas en situ, escuchando a las compañías y todo evolucionó en una norma. El año pasado el Banco Central comunica una nueva Circular que tiene que ver con gobierno corporativo y también con el tratamiento integral de riesgos. El Banco Central acostumbra antes de poner en funcionamiento una norma, ponerla en conocimiento del mercado y tratar de relevar sus aportes. La norma que se aprobó es muy similar al proyecto, esa norma entró en vigencia en diciembre y con respecto a gobierno corporativo entrará en vigencia el 30 de junio.

Esta Circular se dice complementaria de los estándares mínimos de gestión y plasma las líneas similares sin mayores novedades.

Este sistema busca un gobierno corporativo eficaz, asegurando la competencia ética y moral de todas las estructuras. Es muy común que en estos cargos de dirección se requiera de una aprobación regulatoria, que, en la práctica es que no asumen el cargo hasta que el Banco Central dé la aprobación. Respecto de otros no son autorizaciones regulatorias, pero hay un deber de que cuando el Directorio haga las designaciones, tiene que tomar en cuenta el patrimonio y antecedentes morales y profesionales y ser notificado el Banco Central. Esas políticas deben ser permanentes y evaluar la idoneidad de las personas que están en esos cargos. La estructura de la compañía tiene que ser equilibrada, tiene que haber definidos los roles, los nexos y la cadena de mando. Debe de existir un sistema donde no haya concentración de poderes o desbalances, donde haya sistemas de pesos y contrapesos.

El gobierno corporativo eficaz tiene que tener un mecanismo y control para evitar potenciales conflictos de interés entre las partes, un adecuado sistema de gestión de riesgos, también esto último es importante y lo va a comentar Andrea.

Si el gobierno corporativo es la forma mediante la cual las instituciones se organizan, la misma normativa del Banco Central establece cuales son las mínimas condiciones de un gobierno corporativo. Cuando digo mínimas, es porque por buenas prácticas las compañías de seguros pueden tener comités de riesgos, etc, que por el perfil de la institución, por su tamaño, tal vez lo ameriten. No es lo mismo una pequeña empresa que una que está en el otro extremo. Pero la Circular 2327 del año pasado es lo mínimo que establece. Una estructura de dirección, una de

gestión, la alta gerencia, la función actuarial, donde se habla por primera vez, y una estructura de control, un comité de auditoría, la auditoría interna y la externa y, lo que generalmente dice la doctrina: el control está regulado por fuera de esta estructura.

Queremos hablar básicamente de estas estructuras, de cuáles son sus particularidades, responsabilidades y composición y que vean en la práctica cómo es el sistema de pesos y contrapesos. Esto da trabajo, hay que ver que los cometidos se estén cumpliendo, que se estén documentando, estas estructuras son dinámicas, la gente es removida, cesa y siempre hay que estar asegurándose que se da la composición requerida por el Banco Central.

Directorio: bueno justamente su función es la administración. Ustedes saben que un director es designado por los accionistas pero condicionado a la no objeción del Banco Central. El Banco Central quiere asegurarse de la solvencia moral y profesional y técnica de las personas que ocupan esos cargos. Para eso está definido cómo se hace llegar la información al Banco Central, donde el Director presenta su currículo, avalado por títulos, etc. para demostrar su capacidad para el cargo. Una declaración jurada personal, donde le dice al BCU si ha estado vinculado a otras compañías, si alguna ha estado en procesos de quiebra, información que al Banco Central le pueda interesar, una declaración jurada patrimonial e incluso hay que aportar certificado de antecedentes de los países en los que se ha residido en los últimos cinco años, todo esto apostillado, el Banco lo examina minuciosamente y lo chequea, cargo a cargo. Es un proceso detallado hasta que formula la autorización. Lo importante que se busca es que el directorio tenga una composición tal, que tenga una visión independiente de la alta gerencia. Esto apunta a que en los directorios de las compañías de seguros es usual encontrar directores ejecutivos, que tienen injerencia en la gestión diaria de la empresa. Esto es cuando el gerente general también es director y eso está permitido. El tema es que el Banco Central busca que los directores ejecutivos no ejerzan una posición dominante. No van a aceptar, por ejemplo, un directorio de dos directores ejecutivos porque de esa manera no se tendrá una visión independiente de la alta gerencia.

Responsabilidades: selecciona, monitorea, reemplaza los objetivos de la alta gerencia, supervisa que se implementen los objetivos, tiene que tener un conocimiento profundo de los riesgos y el nivel de exposición. Tiene que asegurarse que la alta gerencia gestione los riesgos con las políticas que el directorio aprobó. Aprobar el código de ética, ese código donde se explicitan los valores y principios éticos de todo el personal, designa el responsable de la función actuarial. Eso básicamente, en cuanto a lo novedoso, que venía de la mano de lo que decía Alicia, sobre el tema de la actuación, bajo la ley de sociedades los directores pueden comparecer personalmente o también pueden hacerse representar, eso es lo que las compañías de seguros han hecho siempre, porque lo permite la ley de sociedades.

El Banco Central por buena práctica, ha insistido en la comparecencia personal de los directores. El tema es que se hace énfasis en ello, para tratar el real involucramiento del directorio en la

administración. Hay directorios permanentemente involucrados, pero había otros más formales y las compañías están haciendo sus adaptaciones para cumplir.

La estructura de la alta gerencia es la gerencia general y las líneas de reporte. Encargado de la ejecución de las estrategias de la administración. Esto es el gerente general, para los otros casos también tiene que notificarse igual al Banco Central y sus legajos tienen que estar a disposición en la compañía.

En cuanto al involucramiento, se ve la interrelación con el directorio, tienen que informar al directorio en forma oportuna y mantener las responsabilidades y relaciones de mandos e implementar el código de ética. Son las grandes responsabilidades.

El oficial de cumplimiento es el responsable del riesgo del lavado de activos, tiene que estar en el país, contar con capacitación, obliga al directorio a asegurarse que se le brinden los materiales y recursos humanos necesarios, es designado por el directorio, y justamente implementa el sistema para gestionar el riesgo de lavado de activos y financiamiento del terrorismo, es el que se asegura la capacitación debida, implementa los procedimientos, detecta operaciones sospechosas y recibe reportes y las constata si son o no para comunicarlas al Banco Central.

La función actuarial en la circular del año pasado establece que la función y la designación del responsable son realizadas por el directorio y tiene que depender del grupo. Es gente capacitada o puede ser un profesional independiente que no coincida con el auditor externo. Es personal superior, cuando digo que es personal superior, el directorio tiene que designarlo, tener sus antecedentes, y es responsable del sistema de riesgos de seguros, realiza los cálculos de reservas técnicas, fija los precios, contratos de reaseguros, tarifas, tiene un rol importante. Lo novedoso es que se habla del responsable de la función actuarial como alguien que tiene que estar identificado.

Las estructuras de control son, rápidamente, dirección, gestión y el control en ese sistema, el comité de auditoría es uno de ellos, asesora al directorio, la mayoría de los integrantes no tienen que tener cargos en la institución, tiene que haber un estatuto, sus integrantes tienen un periodo en el cargo, prevén sistema de rotación, por lo menos un funcionario debe quedar en el comité. Contribuye al sistema integrado de administración de riesgos y es el nexo entre el directorio, la auditoría externa y la interna y con la Superintendencia. La circular del año pasado dice que impone la carga de establecer un contacto periódico con ella para ver la marcha de los procesos de control y establecer los correctivos. Es proactivo en su relacionamiento con el Banco Central.

El auditor interno detecta las irregularidades del sistema integral de riesgos, elabora el plan anual y puede ser personal de la entidad controlante o personal independiente.

La Auditoría externa nos lleva a recordar cómo lo considerábamos antiguamente: lo veíamos como el que controlaba los balances, hoy su rol es mayor. Busca que aporte una visión

independiente, tiene que hacer informes específicos y va más allá del típico rol, y generalmente se habla que si bien están estas estructuras éste es un regulador por fuera de la institución.

Estos temas son áridos, lo importante es que nos familiaricemos, los plazos se acortan, los que trabajan en compañías de seguros pueden verse en algunas de estas estructuras.

El gobierno corporativo hay que conceptualizarlo como un equilibrio de poderes para evitar abusos; es el núcleo del análisis del supervisor, por eso la importancia de dedicarle tiempo a este tema.

Hablando del sector financiero un superintendente argentino dijo la siguiente frase que puede aplicarse al sector asegurador: ***“Los niveles de capital son sustanciales pero si no se tiene un gobierno corporativo el capital puede no resultar suficiente”***.

Lo importante es que no hay fórmulas únicas. Para el diseño hay que hacer un buen diagnóstico, hay que afiliarse a las buenas prácticas, y conocer a fondo la compañía y que la institución amerite un entretejido más complicado.

Bueno, muchas gracias.

Aplausos.....